

GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA  
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES  
**RESOLUCIÓN DIRECTORAL**

**N° 043 - 2025-GRM/GGR-GRI-DRTC.01**

Moquegua, 07 MAYO 2025

Secuencia Funcional : 0020 Gestión Administrativa  
Fuente de Financiamiento : 1 Recursos Ordinarios  
Rubro : 00 Recursos Ordinarios

Asimismo, señala que, las plazas del personal detallado en los documentos emitidos por la Dirección de Administración se encuentran comprendidas en el Presupuesto Analítico de Personal de Apertura del año 2025, por lo que, emite disponibilidad presupuestal, con cargo a los Recursos Ordinarios, recomendado dar cumplimiento a las normas vigentes para dicho fin;

Que, la Dirección de Administración con el Informe N° 0190-2025-GRM/GGR/GRI-DRTC.04, informa al Titular de la DRTC que, el acceso al servicio civil, indistintamente del régimen laboral al que se vincule el servidor (Decreto legislativo N° 276, 728 o 1057), se realiza necesariamente por concurso público de méritos, en un régimen de igualdad de oportunidades de acuerdo con los principios de mérito y la capacidad de las personas, con excepción de los puestos de confianza. A su vez, solicita la Conformación del Comité Evaluador para el CONCURSO PUBLICO N° 001-2025-DRTC.MOQ, bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 276, para el proceso de contratación temporal de personal a fin de cubrir las plazas SPA - STA de la Unidad Ejecutora 882 Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Moquegua, para lo cual remite la siguiente propuesta: Presidente: Dirección de Administración, Secretario: Unidad de Recursos Humanos, Integrante: Dirección de Planificación y Presupuesto;

Que, con Informe N° N° 240-2025-GRM/GGR-GRI.DRTC.03, la Dirección de Asesoría Jurídica, señala que, ante la necesidad de la DRTC y el cumplimiento de sus fines de contar con profesionales idóneos y capacitados en sus funciones es necesario convocar a concurso público para la cubrir las plazas de la UE 200 Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones (000882), bajo el régimen laboral Decreto Legislativo N° 276, por lo que, emite opinión favorable respecto a la conformación del Comité Evaluador que llevara a cabo el Proceso de Concurso Publico N° 001-2025-DRTC.MOQ, tanto en su etapa interna como externa (pública), cumpliéndose con las acciones y documentación señaladas en el considerando tercero, a fin de coberturar las plazas vacantes;

Que, el literal j) del artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, señala: "Para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el Titular de la Entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública";

Que, de conformidad con lo establecido en el Decreto legislativo N° 276 y su reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, la Ley N° 28175 "Ley Marco del Empleo Público", Ley N° 27444 Ley del procedimiento Administrativo General, Texto Integrado del ROF de la DRTC, aprobado con Ordenanza Regional N° 011-2021-CR/GRM y facultades y atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 627-2004-GR /MOQ y Resolución Ejecutiva Regional N° 117-2024-GR/MOQ, y contando con las visaciones respectivas;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – CONFORMAR** el Comité Evaluador para el Proceso de Concurso Publico N° 001-2025-DRTC.MOQ bajo el Régimen Laboral del Decreto legislativo 276, para la Contratación Temporal de Personal para el presente ejercicio 2025, tanto en su etapa interna como externa (pública), en la Unidad Ejecutora 882 Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Moquegua, la misma que estará conformada de la siguiente manera:

**PRESIDENTE** : Director de Planificación y Presupuesto  
**SECRETARIO** : Jefe de la Unidad de Recursos Humanos  
**INTEGRANTE** : Director de Administración

**ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR** a la Comisión designada en el Artículo Primero de la presente Resolución elabore las Bases del Concurso Publico en el más breve plazo, según el considerando tercero de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR** la presente Resolución a la Dirección de Asesoría Jurídica, Dirección de Planificación y Presupuesto, Dirección de Administración, a la Oficina de Control Institucional (OCI) del Gobierno Regional de Moquegua, al Representante del Sindicato de Trabajadores de la DRTC, y al Responsable de la Actualización del Portal de Transparencia de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones para su publicación y a los miembros del comité evaluador designados en el Artículo Primero, para su conocimiento y fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE**

GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA  
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y  
COMUNICACIONES

Ing. AUGUSTO ALEJANDRO CILLIUS FLOR  
DIRECTOR REGIONAL

CC. DRTC  
OCI  
DA  
U.R.H.  
D.A.J.  
D.P.P.  
R.A.P.T.

Miembros del Comité Evaluador (copia fechadaeada)  
Rep. Sind. Trabaj DRTC (copia fechadaeada)

GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA  
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES  
**RESOLUCIÓN DIRECTORAL**

**N° 043 - 2025-GRM/GGR-GRI-DRTC.01**

Moquegua, 07 MAYO 2025

**VISTO:**

El Informe N° 217-2025-GRM/GGR/GRI-DRTC.04.01 de fecha 09 de abril del 2025, Informe N° 0184-2025-GRM/GGR/GRI-DRTC.04 de fecha 14 de abril del 2025, Informe N° 151-2025-GRM/GGR/GRI-DRTC.02 del 16 de abril del 2025, Informe N° 0190-2025-GRM/GGR/GRI-DRTC.04 de fecha 21 de abril del 2025, Informe N° 240-2025-GRM/GGR-GRI-DRTC.03, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad al artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 011-2021-CR/GRM, de fecha 27/08/2021, la misma que establece que la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, es un Órgano Desconcentrado de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Moquegua, con autonomía en asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 5 de la Ley N° 28175 – Ley Marco del Empleo Público señala que: "El acceso al empleo público se realiza mediante concurso público y abierto, por grupo ocupacional, en base a los méritos y capacidad de las personas, en un régimen de igualdad de oportunidades". Asimismo, en su artículo 6 prescribe que para la convocatoria del proceso de selección se requiere: "a) Existencia de un puesto de trabajo presupuestado en el Cuadro de Asignación de Personal – CAP y en el Presupuesto Análítico de Personal – PAP, b) Identificación del puesto de trabajo, c) Descripción de las competencias y méritos, d) Establecimiento de criterios de puntuación y puntaje mínimo, e) Determinación de remuneración", iniciándose el procedimiento de selección con la convocatoria que realiza la entidad y culmina con la resolución correspondiente y la suscripción del contrato. **Es decir que, para los efectos de la convocatoria, la Dirección de Administración deberá verificar lo señalado líneas arriba;**

Que, el Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneración del Sector Público, en el artículo 12 inc. d) establece que, es requisito para ingresar a la Carrera Administrativa: Presentarse y ser Aprobado en el Concurso de Admisión;

Que, el Decreto Supremo N° 005-90-PCM – Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, en su Artículo 28 señala que "El ingreso a la Administración Pública en la condición de servidor de carrera o de servido contratado para labores de naturaleza permanente se efectúa obligatoriamente mediante concurso. La incorporación a la Carrera Administrativa será por el nivel inicia de remuneración del grupo ocupacional al cual postuló". Asimismo, el Artículo 38 de la citada norma establece que, las entidades de la Administración Pública solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de: a) Trabajos para obra o actividades determinada, b) Labores en proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera que sea su duración; o c) Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada;

Que, el artículo 38 del Reglamento aludido se autoriza a la Administración Pública a contratar a personal para servicios cuya naturaleza sea de carácter temporal, únicamente en los supuestos señalados en el referido artículo, siendo uno de ellos, la contratación de personal por suplencia y/o reemplazo; si bien el mencionado artículo establece que, estas modalidades de contratación temporal no requieren de concurso público se debe tener en cuenta lo dispuesto en el artículo IV del Título Preliminar del Decreto Legislativo N° 1023, norma de mayor jerarquía y posterior, el cual establece que, el ingreso al servicio civil permanente o temporal se realiza mediante concurso público de méritos transparente. Por tanto, aun cuando la contratación sea temporal, se requiere de un concurso público de méritos;

Que, conforme al artículo 8° numeral 8.1 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025, prohíbe la incorporación del personal en el Sector Público por servicios personales y el nombramiento, salvo en los supuestos siguiente: literal c) La contratación para el reemplazo por cese, para la suplencia temporal de los servicios de Sector Público, o para el ascenso o promoción del personal, en tanto se implemente la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en los casos que corresponda. En el caso de los reemplazos por cese de personal, este comprende al cese que se hubiese producido a partir del año 2023, debiendo tomar en cuenta que la incorporación a la administración pública se efectúa necesariamente por concurso público de méritos, sujeto a los documentos de gestión respectivos y cuya plaza se encuentre registrada en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP). Los registros de plazas vacantes para el reemplazo por cese de personal que no cuenten con el financiamiento correspondiente son eliminados del AIRHSP a cargo de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, con Informe N° 217-2025-GRM/GGR/GRI-DRTC.04.01 de fecha 09 de abril del 2025, la Unidad de Recursos Humanos, informa al Director de Administración, sobre las plazas vacantes de Niveles Remunerativas F-5, F-3 y F-2 – Categoría de Funcionarios/ Directivos; en el cual se debe determinar la designación para ocuparlas, ya que la Dirección de Gestión Fiscal de Recursos Humanos, en caso de no ocuparlas se depuraran en el año 2026; a su vez remite la relación de servidores con suspensión perfecta que deben ser ocupados, a fin de salvaguardar dicho presupuesto para el año 2026;

Que, en atención a lo solicitado por la Dirección de Administración con el Informe N° 0184-2025-GRM/GGR/GRI-DRTC.04 de fecha 14 de abril del 2025, la Dirección de Planificación y Presupuesto, mediante el Informe N° 151-2025-GRM/GGR/GRI-DRTC.02 del 16 de abril del 2025, informa que, en el presupuesto institucional modificado del presente ejercicio 2025 de la UE 200 Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones (0008882), existe saldo presupuestal libre de afectación; según Reporte Proceso Presupuestario del año 2025, Reporte del marco presupuestal y la ejecución del gasto.